

Asunto: Acuerdo de Respuesta a Solicitud de Acceso a la información con folio número: **080140424000663**

**C. Marcos Merendon
Presente. –**

En relación a la solicitud de acceso a la información efectuada por su persona ante la Unidad de Transparencia de este **Instituto Chihuahuense de Salud**, se ha emitido el siguiente Acuerdo Administrativo que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a los 31 días del mes de octubre de 2024.-----

Vista para resolver la solicitud de acceso a la información pública recibida por este Instituto, con número de folio **080140424000663**, mediante la cual, al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, requiere se le informe respecto a lo siguiente:

“todas las preguntas son relacionadas con el hospital general de hidalgo del Parral

1. *¿Cuál es el número total de derechohabientes o pacientes atendidos en el hospital general de hidalgo del Parral por año desde el 2010 hasta octubre de 2024?*
2. *¿Cuál es el déficit actual de médicos, enfermeros y otro tipo de personal en el hospital?*
3. *¿Cuántos médicos, enfermeras y otro tipo de personal son necesarios para que el hospital opere de manera óptima?*
4. *¿Qué medidas se están tomando para subsanar el déficit de personal médico y enfermero en el hospital?*
5. *¿Cuál es el déficit actual de medicamentos en el hospital?*
6. *¿Cuál es el stock actual de medicamentos en el hospital y cuál debería ser el stock ideal para un funcionamiento óptimo?*
7. *¿Qué medicamentos son los que faltan en el hospital actualmente?*
8. *¿Cómo se gestionan y distribuyen los medicamentos que faltan para que los pacientes puedan obtenerlos?*
9. *¿Qué medidas se están implementando para mejorar la atención médica en el hospital ante el déficit de personal y medicamentos?*
10. *¿Existen planes de capacitación o contratación de nuevo personal médico y enfermero? En caso afirmativo, ¿cuáles son?*
11. *¿Cuáles son las principales causas del déficit de medicamentos y personal en el hospital?*
12. *¿Se han realizado auditorías o evaluaciones sobre el funcionamiento del hospital en relación con la atención a derechohabientes? En caso afirmativo, ¿se pueden proporcionar copias de dichos informes?” (sic)*

Por lo que esta Unidad de Transparencia procede a dar respuesta de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que conforme lo dispone el Título Tercero en sus Capítulos I artículo 32, fracción V y Capítulo III en la fracción II, del artículo 38 de la Ley en la materia, es competencia de esta Unidad de Transparencia, del Instituto Chihuahuense de Salud, recibir y tramitar las Solicitudes de Información Pública que se hagan con respecto de la que se encuentre en sus archivos.

II.- Después de verificar los archivos de este Sujeto Obligado, conforme lo dispone el artículo 52 de la Ley referida en la materia, se advierte que la información solicitada es de libre acceso al público, por lo que resulta procedente la solicitud formulada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es que se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 32, 38 fracciones II y V 40, 44 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, ha lugar a acordar de conformidad la solicitud planteada.

SEGUNDO.- En armonía con los Artículos 5 Fracciones III, VI, VII, X incisos a, b, c, d, e, f, g, h, Fracción XV, 33 Fracción VII, X, XVIII, 40, 46 párrafo segundo, 52, 55 y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, tengo a bien informarle lo siguiente:

Que nos encontramos imposibilitados de atender dicho requerimiento, toda vez que, el Hospital General de Hidalgo del Parral pertenece al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Chihuahua, es por ello, que se solicita remita la solicitud que nos ocupa al ente referido para poder obtener la respuesta a las interrogantes planteadas, ello de conformidad con el artículo 14° fracción IX inciso C) del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Chihuahua.

TERCERO.- Agotado el trámite y con fundamento en los artículos 38 fracciones II y IV, 40, 44 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, ha lugar a acordar de conformidad de la solicitud planteada, pudiendo el solicitante acceder a dicha información en la forma y términos previos en el acuerdo segundo del presente escrito.

CUARTO.- Notifíquese al solicitante conforme al medio que señaló para tales efectos de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 Fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Chihuahua.

Atentamente

**MTRO. ERNESTO JAVIER HINOJOS AVILÉS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD.**

c.c.p. Comité de Transparencia del Instituto Chihuahuense de Salud.